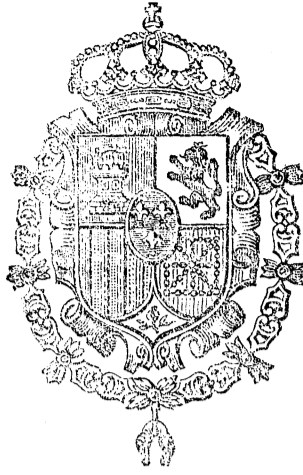


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, pizo entresuelo.
 PROVINCIAS: En los Depositarios-Pagadores de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando sellos de 10 céntimos.
 Los anuncios y toda clase de RECLAMACIONES se reciben en esta Administración de la GACETA DE MADRID, de diez á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes... Pesetas: 5
 PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS } Por tres meses..... 15
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses... 20
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 25

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose a este efecto sellos de correos para realizarlo.

Importante!

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

En el día de ayer, á la una de la tarde, S. M. la REINA Regente del Reino se dignó recibir á la Comisión del Senado encargada de felicitarla con motivo de los días de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII.

Su Presidente dirigió á S. M. el siguiente discurso:

«SEÑORA:

Guardando hoy el Senado gratísima costumbre, que para él constituye á la vez un deber, que tan en armonía está con la lealtad de sus sentimientos, nos envía ante las gradas del Trono para felicitar en su nombre á S. M. el REY con motivo de su fiesta onomástica, y á su excelsa Madre S. M. la REINA Regente.

Si la Nación española, al despedirse de su antiguo régimen, alentó á la atemorizada Europa con el grande ejemplo de cómo saben los pueblos defender y salvar su dignidad por el poderoso atropellada, hoy, después de convulsiones no más terribles y ciertamente menos sangrientas que aquéllas por que al pasar al período de la vida moderna tuvieron que atravesar otras Naciones, ofrece al viejo mundo otro grande ejemplo, ostentando el pacífico ejercicio de las amplias libertades que el derecho moderno reconoce al ciudadano, al amparo de la secular institución de la Monarquía.

No olvidará ciertamente la historia que á esta perdurable obra de tan grandiosa y fecunda reconciliación ha contribuido de eficaz manera, siguiendo las iniciativas de su malogrado y regio Esposo, la excelsa dama, cuya extraordinaria y constante prudencia y cuyas incontestables y esclarecidas virtudes forman á su alrededor un ambiente majestuoso y sereno, nunca perturbado por las agitadas y á veces embravecidas pasiones de la política militante, y siempre iluminado por la purísima luz, cuyos destellos alegran el honrado hogar de la familia española.

Conserve Dios largos años la preciosa vida de S. M. el REY y derrame sus infinitas bendiciones sobre Su Augusta Madre, para que continúe infiltrando en el entendimiento y en el corazón de su Hijo, envueltas en las ternuras de su amor, la sabiduría y las virtudes que tanto la esclarecen. Así, al abrirse la próxima centuria y cuando llegue la hora de encargarse el joven Monarca de regir por sí mismo los destinos de este gran pueblo, continuará sosteniendo aquella hermosa obra de reconciliación y de paz y seguirá la Nación española, al amparo de la secular institución del Trono, marchando tranquila por las anchurosas vías del humano progreso.»

S. M. la REINA se dignó contestar:

«SEÑORES SENADORES:

Recibo agradecida los plácemes y manifestaciones de leal adhesión que hoy dirige el Senado á Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y á mí que ejerzo en su nombre la Regencia del Reino.

Los altos ejemplos de patrióticas energías dados en otros tiempos por el pueblo español en defensa de sus históricos, prestigios nos convidan hoy, pasadas aquellas turbulencias, á gozar los frutos de la paz obtenida

y á poder apreciar mejor los bienes que resultan del ejercicio de las libertades modernas á la sombra de la Monarquía.

En esa obra de concordia, á que tan naturalmente me llevan mis deberes de REINA y mi corazón de Madre, he puesto solícito cuidado para no defraudar las esperanzas que el País abriga de una eficaz regeneración y un constante progreso.

Al asociarme á los votos del Senado, creo, como vosotros, Sres. Senadores, que el día en que Mi Augusto Hijo tome á su cargo el ejercicio del poder público, España marchará con nuevo impulso á realizar los destinos de su gloriosa historia.

Para cumplir tan áridos deberes, como para iluminarme en la difícil misión que me está encomendada, sólo la ayuda de Dios y el concurso de los Representantes del País pueden asegurarme el éxito que espero alcanzar en bien de la Nación española.

A la una y media S. M. recibió á la Comisión del Congreso de los Diputados encargada igualmente de felicitarla por el mismo motivo.

Su Presidente dirigió á S. M. el siguiente discurso:

SEÑORA:

Por tercera vez me cabe la honra de felicitar á V. M. y á su Augusto Hijo á nombre del Congreso de los Diputados.

La Nación ve en la Regencia de V. M. el respeto más grande á las libertades conquistadas, y confía que tan saludable ejemplo es garantía de que su Augusto Hijo D. Alfonso XIII, educado en los sanos principios que hicieron de su Augusto Padre un modelo de Reyes constitucionales, comprenderá que una de las mayores fuerzas de la Monarquía está en la perfecta inteligencia de los Reyes con sus pueblos.

El Congreso de los Diputados, en tan solemne día, fiel representante del sentimiento de la Nación, confía que V. M. conseguirá ver realizadas sus aspiraciones de Madre y de Regente, de que en medio de la paz llegue nuestro Augusto REY D. Alfonso XIII á su mayor edad y con el valioso ejemplo de virtud é inteligencia de V. M. sea en nuestra historia digno sucesor de cuantos en ella llevaron su esclarecido nombre.

Reciba, pues, nuestro REY D. Alfonso XIII y V. M. la felicitación que le ofrecemos en nombre del Congreso de los Diputados, y del pueblo español á quien representamos.

S. M. se dignó contestar:

«SEÑORES DIPUTADOS:

Agradezco vivamente al Congreso de los Diputados la felicitación que en su nombre venís á ofrecer al REY Mi Hijo en día tan memorable para nosotros.

Inspirada siempre en el ejemplo de aquel Monarca que conmigo llora aún España entera, procuro cumplir fielmente los deberes que me impone la Regencia, y educar el corazón de Mi Hijo en los más sanos principios, para que pueda, siguiendo las tradiciones de su Padre, regir constitucionalmente los destinos del país, de que sois, Sres. Diputados, dignos representantes.

Nada tan grato para mí como el que Dios me otorgue la dicha de poder, afianzadas las libertades públicas de que goza la Nación, y consolidada la paz durante la Regencia, entregar á Mi Hijo, en su día, el Gobierno de la Patria en perfecta inteligencia con el pueblo, cuyos destinos espero ha de dirigir con prestigio y fortuna, fomentando la corriente de recíprocos afectos, que es la base más firme de la Monarquía constitucional.

Sed, Sr. Presidente del Congreso y Sres. Diputados, intérpretes de estos sentimientos ante la Nación, cuyos plácemes recibo con la mayor satisfacción.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de la necesidad de modificar la plantilla del Cuerpo de Secciones de Archivos por la re-fundición de las antiguas Mayorías generales y Secretarías de los Departamentos y Apostaderos, uniendo al mismo tiempo á los Archivos de las Autoridades superiores los de las Intendencias en aquellos sitios en que los permiten las condiciones de localidad; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, después de haber oído la opinión de ese alto Cuerpo, ha tenido á bien aprobar la adjunta plantilla, como provisional, hasta que pasados seis meses informen las Autoridades á que se refieren el Cuerpo de su digna presidencia, y si no lo hacen *motu proprio*, quedará como definitiva.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1895.

MANUEL PASQUIN

Sr. Presidente del Centro consultivo de Marina.

Plantilla de destinos del Cuerpo de Secciones de Archivos.

Oficiales Mayores.

3 Para las tres Capitanías generales.

Oficiales primeros.

2 Para las Comandancias generales de los Apostaderos.
 2 Para las Intendencias de Ferrol y Cartagena.

4

Oficiales segundos.

3 Para los Arsenales de la Península.
 1 Para la Ordenación de Filipinas.
 1 Para Auxiliar de la Capitanía general de Cádiz.

5

Oficiales terceros.

2 Para los Arsenales de Ultramar.
 2 Auxiliares de las Capitanías generales de Ferrol y Cartagena.
 2 Auxiliares de las Comandancias generales de los Apostaderos.

6

Economía que se obtiene.

1 Oficial primero 3 000 pesetas.
 3 Idem segundos 7.500 id.
 3 Idem terceros 6 000 id.

TOTAL..... 16.500

Madrid 15 de Enero de 1895.—El Ministro de Marina, M. Pasquin.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

SECRETARÍA GENERAL

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección tercera de la Sala de Ultramar de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. José E. Berrios, Comisario Interventor que fué de la Diputación provincial de Puerto Rico, cuyo paradero se ignora,

á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, se presente en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar al pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta del Tesoro de la Diputación provincial de Puerto Rico del año económico de 1876 77; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Enero de 1895.—A. Mínguez. 94—M—1

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Señor Ministro Jefe de la Sección tercera de la Sala de Ultramar de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Juan Arteaga, Administrador de la Depositaria de Ponce, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, se presente en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar al pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta del Tesoro de la citada Depositaria y mes de Agosto de 1889; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Enero de 1895.—A. Mínguez. 95—M—1

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección tercera de la Sala de Ultramar de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á los señores Marqués de la Esperanza y Marqués de Casa Caracena, Ordenador é Interventor, respectivamente, que fueron de la Diputación provincial de Puerto Rico, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, se presente en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar al pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta del Tesoro de la indicada Diputación y año económico de 1874 75; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Enero de 1895.—A. Mínguez. 93—M—1

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

Grupo 11.—14 Enero 1895.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

MAR DEL NORTE

Holanda.

ADICIÓN DE DOS SECTORES DE LUZ ROJA, AL FARO DE HANSWEERD. ESCALDA ACCIDENTAL (Avis aux Navigateurs, núm. 257/1.492. Paris, 1894.)

Núm. 73, 1895.—A la luz del faro de Hansweerd se le han añadido dos sectores de luz roja. Actualmente es roja desde el N. 49° W. al N. 85° W.; blanca, desde el N. 85° W. al S. 78° 30' W. (esta última dirección pasa á 130° al S. de la boya de huso núm. 13 a); verde desde el S. 78° 30' W. al S. 19° W. (dirección que pasa cerca de la boya con globo, número 14); blanca, desde el S. 19° W. al S. 16° 30' E. (dirección que pasa cerca de la boya, con rayas horizontales rojas y negras y un rombo, núm. 16); roja, desde el S. 16° 30' E. al S. 23° 30' E. (dirección que pasa por la boya de forma truncada, número 19); blanca, desde el S. 23° 30' E. al S. 53° 30' E. (dirección que tangentea la escollera del N.), y roja, desde el S. 53° 30' E. al S. 70° 30' E.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1886, pág. 16.

Dinamarca.

DOS LUCES DE ENFILACIÓN EN VORUPOR (JUTLANDIA)

(Avis aux Navigateurs, núm. 257/1.491. Paris, 1894.)

Núm. 71, 1895.—A 190° al NW. de la estación de salvamento, y sobre unos postes se han colocado dos luces de enfilación. A las blancas, elevadas á 11.9 y 5.5 sobre el nivel del mar y 7.5 y 3.1 sobre el terreno, con alcances de 6 millas. Enfiladas por el E. sirven para franquear el arrecife. En tiempo de niebla suena una campana.

Estas luces se encienden cuando los buques pescadores están en la mar.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1886, pág. 72.

PROYECTO DE LUZ EN BURGLUIS (ESCALDA ORIENTAL)

(Avis aux Navigateurs, núm. 244/1.412. Paris, 1894.)

Núm. 75, 1895.—En el corriente año se encenderá en el extremo del malecón E. del puerto de Burgsluis, en la costa S. de la isla Schouwen, canal de Zierikwee, una luz roja blanca, elevada 12.2 sobre el mar.

El faro será cuadrangular, de hierro, pintado de oscuro, de 10.6 de alto, con aparato dióptrico de 5.º orden.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1886, pág. 22.

MODIFICACIÓN EN EL ALUMBRADO DE SCHEUR DE MAASLUIS (BOCAS DEL MESA)

(Avis aux Navigateurs, núm. 244/1.413. Paris, 1894.)

Núm. 76, 1895.—El 12 de Noviembre último se apagó la luz superior de Zandweg, colocada enfrente de Maasluis, isla de Rozenburg, y se reemplazó por una luz roja blanca, colocada en una construcción nueva, levantada cerca del antiguo faro.

La luz ilumina el canal por la parte de arriba ó del E., á partir del N. 60° E. y su enfilación con la luz roja de Zandweg, al N. 60° W.—S. 60° E. pasa por el bajo Scheur.

En 19 de Noviembre último, se encendieron enfrente de Maasluis dos luces rojas blancas, colocadas una de otra á 145° y cuya enfilación S. 32° E.—N. 32° W. sirve para franquear la barra de Horn. Estas luces, sobre postes, están á 7° y 10° sobre el mar é iluminan todo el horizonte. Los aparatos de iluminación son de 9º magnitud.

Situación de la valiza superior: 51° 54' 52" N. por 10° 26' 25" E.

Idem inferior: 51° 54' 47" N. por 10° 26' 25" E.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1886, pág. 28.

MAR BALTICO

Kattegat (Suecia).

NUEVAS VALIZAS SOBRE LILLA VIPSKAR Y SOBRE SODRA VITTEN

(Avis aux Navigateurs, núm. 244/1.411. Paris, 1894.)

Núm. 72, 1895.—A la entrada del canal de Goteberg, se han colocado las dos valizas siguientes:

La de Lilla Vipskar, elevada 5.5 sobre el banco, consiste en una percha de hierro, terminada con dos globos superpuestos y pintados de rojo.

Situación dada: 57° 30' 22" N. por 17° 52' 50" E.

La de Sodra Vitten, elevada 4.º sobre el banco, lo forma una percha de hierro terminada con un tronco de cono pintado de rojo, con 1.º base pequeña para arriba.

Situación dada: 57° 38' 11" N. por 18° 21' 38" E.

Carta núm. 821 de la sección II.

Grant Belt (Dinamarca).

LUZ SOBRE FRANK KLINT, FUNNA NW. DE LA ISLA DE LANGELAND

(Avis aux Navigateurs, núm. 232/1.334. Paris, 1894.)

Núm. 78, 1895.—El 15 de Noviembre último se encendió en Frank Klint una luz roja blanca á 15.5 sobre el mar, iluminado desde el N. 38° E. al S. 38° W. por el N. y W. Alcance 9.5 millas y aparato dióptrico de quinto orden.

Esta luz está colocada sobre el tejado de una construcción blanca de 3.4 de altura, sin estar sometida á vigilancia continua.

Situación dada: 55° 9' 38" N. por 17° 8' 26" E.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1886, pág. 110.

LUZ EN ELSHOVED

(Avis aux Navigateurs, núm. 232/1.335. Paris, 1894.)

Núm. 79, 1895.—El 15 de Noviembre último se encendió en Elshoved una luz roja, dotada de dos sectores de color. Esta luz es verde desde el N. 8° E. al N. 35° E.; blanca, desde el N. 35° E. al S. 14° W., y roja, desde el S. 14° W. al S. 20° W.

La altura de la luz sobre el mar es de 9.6, y su alcance 12.5 millas para la luz blanca, 11 para la roja y 8 para la verde. Aparato dióptrico de cuarto orden. Está colocada en una torre de hierro pintada de gris, de 8.1 de altura.

Situación dada: 55° 6' 6" N. por 16° 59' 2" E.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1886, pág. 110.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCION DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 18 de Enero de 1895.

Table with columns: SEXO, Años de edad, ESTADO, CLASIFICACIÓN de la enfermedad, CALLE ó lugar del fallecimiento, OBSERVACIONES. It lists 67 entries of burials with details on age, sex, and cause of death.

Resumen.

Summary table with columns: Varones, Hembras, TOTAL. It lists categories like Enfermedades infecciosas y contagiosas, En el claustro materno, etc., with corresponding counts.

Madrid 19 de Enero de 1895.—El Subsecretario, D. A. Castillo.

MINISTERIO DE FOMENTO

INSPECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

ESTADO de las cantidades satisfechas y pendientes de pago por las obligaciones de la primera enseñanza devengadas hasta 30 de Septiembre último, con cargo á los Presupuestos municipales.

Table with columns for 'Anteriores á 1.º de Julio de 1893.', 'Año económico de 1893-94.', and 'Importe de las obligaciones trimestrales.' Each column contains sub-columns for 'Personal', 'Material', and 'TOTAL' in 'Pesetas'. Rows list various provinces like Alava, Alabaete, Alicante, etc.

TOTAL..... 3.475.959 55 1.814.020 77 4.789.974 32 108.695 78 31.163 93 139.859 71 3.153.716 21 1.016.724 34 4.100.440 55 1.755.271 46 548.762 89 2.304.034 95 4.841.094 94 1.374.247 13 6.215.341 87 1.776.524 80 2.194.720 78

Continúa el ESTADO de las cantidades satisfechas y pendientes de pago por las obligaciones de la primera enseñanza devengadas hasta 30 de Septiembre último, con cargo á los Presupuestos municipales.

Table with columns: Province, Por los débitos anteriores á 1.º de Julio de 1893., Por el año económico de 1893-94., Por el primer trimestre del actual año económico., TOTAL, Personal, Material, TOTAL, Personal, Material, TOTAL, Personal, Material, TOTAL, Del importe total de lo pagado corresponde, A las entregas de las Delegaciones de Hacienda., A los ingresos realizados por los Ayuntamientoes.

Madrid 30 de Octubre de 1894.—El Inspector general, Santos M. Robledo.

MINISTERIO DE HACIENDA — INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

SECCION DE CONTABILIDAD LEGISLATIVA

NÚMERO 1

Recaudación líquida obtenida en el mes de Diciembre de 1894 y en los cinco anteriores por cuenta del presupuesto de 1894-95 y por resultados de los definitivamente cerrados.

Artículos	EN EL MES DE DICIEMBRE			EN LOS MESES DE JULIO A NOVIEMBRE			TOTAL DE LOS SEIS MESES		
	Presupuesto de 1894-95	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1894-95	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1894-95	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
SECCION PRIMERA									
CAPITULO PRIMERO.—DONATIVOS Y CONTRIBUCIONES DIRECTAS									
1.º Donativo de S. M. la Reina Regente en nombre de Su Real Familia.....	157.456'13	»	157.456'13	324.122'79	27.631'59	351.754'38	481.578'92	27.631'59	509.210'51
2.º Donativo del Clero y monjas.....	539.047'17	108'43	539.155'60	1.116.869'87	30.125'17	1.146.995'04	1.655.917'04	30.233'60	1.686.150'64
3.º Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	10.728.875'07	1.289.887'43	16.576.523'18	35.534.108'93	12.191.943'89	65.604.907'69	46.262.984	13.481.831'32	82.181.430'87
Aumento por ocultación en la propiedad urbana.....	4.557.760'68	»	4.557.760'68	17.878.854'87	»	17.878.854'87	22.436.615'55	»	22.436.615'55
Cuotas correspondientes á Rústica, bienes del Estado.....	342.042'44	12.978'81	355.021'25	291.593'76	347.081'69	638.675'45	633.636'20	360.060'50	993.696'70
» Urbana.....	»	»	»	»	57'90	57'90	»	57'90	57'90
4.º Idem industrial y de comercio.....	3.049.933'20	382.851'94	3.432.785'14	12.863.509'40	5.116.082'39	17.979.591'79	15.913.442'60	5.498.934'33	21.412.376'93
5.º Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes..	2.766.801'92	39.265'72	2.806.067'64	12.816.862'68	842.517'89	13.659.380'57	15.533.664'60	881.783'61	16.465.448'21
6.º Idem de minas.....	184.267'15	14.484'08	198.751'23	1.094.984'92	294.454'12	1.389.439'04	1.259.852'07	308.938'20	1.568.790'27
7.º Idem sobre grandezas y títulos de Castilla.....	63.333'34	»	63.333'34	142.000	5.600	147.600	205.333'34	5.600	210.933'34
8.º Idem de cédulas personales.....	845.777'60	25.069'08	870.846'68	3.773.446'73	230.709'14	4.004.155'87	4.619.224'33	255.778'22	4.875.002'55
9.º Idem sobre sueldos y asignaciones de empleados del Estado, provinciales y municipales, sobre las cargas de justicia y sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad.....	2.505.772'86	70.183'44	2.575.956'30	6.947.515'19	1.224.824'29	8.172.339'48	9.453.288'05	1.295.007'73	10.748.295'78
10 Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales.	142.311'44	29.589'64	171.901'08	1.870.676'08	308.026'27	2.178.702'35	2.012.987'52	337.615'91	2.350.603'43
11 Arbitrio de los puertos francos de Canarias.....	44.330'96	2.258'09	46.589'05	163.016'58	18.714'05	181.730'63	207.347'54	20.972'14	223.319'68
12 Impuesto sobre carruajes de lujo.....	69.316'60	6.259'80	75.576'40	120.284'91	21.559'72	141.844'63	189.601'51	27.819'52	217.421'03
Cuotas del Tesoro.....	19.085'29	829'75	19.915'04	63.984'06	3.582'83	67.566'89	83.069'35	4.412'58	87.481'93
Recargos municipales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
13 Contribución concertada y á concertar con las Provincias Vascongadas y Navarra.....	29.798'45	»	29.798'45	1.650.202'51	36.210'28	1.686.412'79	1.680.000'96	36.210'28	1.716.211'24
Contribuciones extinguidas.....	»	9.589'76	9.589'76	64.945'79	»	64.945'79	»	74.535'55	74.535'55
Subtotal	26.026.510'30	1.883.355'97	27.909.866'27	96.652.033'28	20.764.067'01	117.416.100'29	122.678.543'58	22.647.422'98	145.325.966'56
Recargos municipales.....	1.571.332'67	135.204'58	2.424.685'45	5.185.018'86	1.472.921'45	9.424.694'26	6.756.351'53	1.608.126'03	11.845.379'71
Rústica y pecuaria.....	718.148'20	»	718.148'20	2.766.753'95	»	2.766.753'95	3.484.902'15	»	3.484.902'15
Urbana.....	48.164'95	»	48.164'95	38.239'75	3'23	38.242'98	86.404'70	3'23	86.407'93
Industrial.....	408.575'27	24.684'52	433.259'79	1.806.381'22	220.287'07	2.026.668'29	2.214.956'49	244.971'59	2.459.928'08
Subtotal	2.746.221'09	159.889'10	2.906.110'19	9.796.393'78	1.693.211'75	11.489.605'53	12.542.614'87	1.853.100'85	14.395.715'72
SECCION SEGUNDA									
CAPITULO II.—CONTRIBUCIONES INDIRECTAS									
1.º Renta de Aduanas.....	9.066.014'81	264.175'15	9.330.189'96	46.597.606'96	4.271.920'97	50.869.527'93	55.663.621'77	4.536.096'12	60.199.717'89
Derechos de importación.....	104.387'36	77'50	104.464'86	568.070'31	»	568.070'31	672.457'67	77'50	672.535'17
Idem de exportación.....	370.807'67	10'11	370.817'78	1.841.423'33	8.259'63	1.849.682'96	2.212.231	8.269'74	2.220.500'74
Impuesto de carga.....	286.925'89	3	286.928'89	1.511.904'94	4.175'81	1.516.080'75	1.798.830'83	4.178'81	1.803.09'64
Idem de descarga.....	14.837'50	78'50	14.916	114.409'43	809'25	115.218'68	129.248'93	887'75	130.134'68
Idem de viajeros.....	52.888'37	18'75	52.907'12	274.752	1.269'99	276.021'99	327.140'37	1.238'74	277.379'73
Derechos menores.....	5.881'43	»	5.881'43	134.334'12	580'17	134.914'29	140.215'55	580'17	140.795'72
Idem de cuarentena y lazareto.....	28.725'62	3.047'53	31.773'15	151.534'45	28.238'18	179.772'63	180.260'07	31.285'71	211.545'78
Parte de la Hacienda en las multas y en las mercancías abandonadas.....	911'01	»	911'01	10.371'83	2.250	12.621'83	11.282'84	2.250	13.532'84
Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagarés.....	»	»	»	289.238'38	»	289.238'38	289.238'38	»	289.238'38
Derechos de Aduanas por material de Obras públicas.....	0'30	»	0'30	791	216'96	1.007'96	791'30	216'96	1.008'26
Ingresos eventuales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2.º Derechos obvenacionales de los Consulados.....	9.930.879'96	267.410'54	10.198.290'50	51.494.436'75	4.317.720'96	55.812.157'71	61.425.316'71	4.585.131'50	66.010.448'21
3.º Impuesto de consumos.....	56.607'16	»	56.607'16	606.165'13	»	606.165'13	662.772'29	»	662.772'29
4.º Idem especial de consumo de aguardientes, alcoholes y licores.....	5.700.991'52	352.611'40	6.053.602'92	28.034.746'79	4.566.043'21	32.600.790	33.735.738'31	4.918.654'61	38.654.392'92
5.º Idem sobre el azúcar de pro- ducción.....	175.764'61	93.974'38	269.738'99	516.730'68	225.517'36	742.248'04	692.495'29	319.491'74	1.011.987'03
Extranjera.....	5.560'20	»	5.560'20	84.275'25	50'30	84.325'55	89.835'45	50'30	89.885'75
Ultramarina.....	601.822'48	79.747'76	681.570'24	4.720.156'79	303.978'91	5.024.135'70	5.321.979'27	383.726'67	5.705.705'94
Nacional peninsular.....	197.750'01	40	197.790'01	563.563'76	42.378'90	605.942'66	761.313'77	42.418'90	803.732'67
6.º Idem especial de consumo sobre artículos coloniales..	1.009.775'09	10.615'20	1.020.390'29	4.347.467'71	164.930'13	4.512.397'84	5.357.242'80	175.545'33	5.532.788'13
7.º Idem sobre las tarifas de viajeros y mercancías.....	941.806'96	1.185'90	942.992'86	4.903.480'41	1.040.951'41	5.944.431'82	5.845.287'37	1.042.137'31	6.887.424'68
8.º Timbre del Es- tado.....	1.982.207'42	»	1.982.207'42	9.164.153'05	325.198'69	9.489.349'74	11.146.360'47	325.196'69	11.471.557'16
Sellos de Correos y Telégrafos.....	2.129.009'32	1.500'37	2.130.509'69	11.931.379'58	833.051'33	12.764.430'91	14.060.388'90	834.551'70	14.894.940'60
Los demás efectos timbrados.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9.º Impuesto especial sobre la fabricación y venta de naipes.....	»	»	»	53.440'22	»	53.440'22	53.440'22	»	53.440'22
10 Idem sobre la venta de pólvora.....	34.449'03	»	34.449'03	177.246'62	»	177.246'62	211.695'65	»	211.695'65
Subtotal	22.766.623'76	807.085'55	23.573.709'31	116.597.242'74	11.819.819'20	128.417.061'94	139.363.866'50	12.626.904'75	151.990.771'25
SECCION TERCERA									
CAPITULO III.—MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACION									
1.º Tabacos.....	7.500.000	»	7.500.000	37.499.608	3.489.939'55	40.989.547'55	44.999.608	3.489.939'55	48.489.547'55
2.º Cerillas fosfóricas.....	354.166'67	»	354.166'67	1.947.916'72	»	1.947.916'72	2.302.083'39	»	2.302.083'39
3.º Loterías (producto líquido).....	25.664.871'90	»	25.664.871'90	5.220.700'10	»	5.220.700'10	30.885.572	»	30.885.572
4.º Casa de Moneda.....	1.178'75	»	1.178'75	1.726.093'20	»	1.726.093'20	1.727.271'95	»	1.727.271'95
5.º Giro mutuo del Tesoro internacional y libranzas de la prensa periódica.....	37.073'58	1'02	37.074'60	138.012'91	8'44	138.021'35	175.086'49	9'46	175.095'95
6.º Producto de la GACETA.....	30.659'39	7.505'59	38.164'98	111.446'56	101.458'23	212.904'79	142.105'95	108.963'82	251.069'77
7.º Correos. — Derechos de apartado y conducción de correspondencia extranjera y causas de oficio y productos diversos.....	2.633'55	4.50	2.638'05	97.080'97	3.315'36	100.396'33	99.714'52	3.319'86	103.034'38
8.º Productos de Telégrafos y Teléfonos.....	2.999'85	812'50	3.812'35	169.393'13	151.913'54	321.311'67	172.397'98	152.726'04	325.124'02
9.º Establecimientos penales.....	10.218'33	»	10.218'33	48.182'21	4.054'40	52.236'61	58.400'54	4.054'40	62.454'94
Subtotal	33.603.802'02	8.323'61	33.612.125'63	46.958.438'80	3.750.689'52	50.709.128'32	80.562.240'82	3.759.019'13	84.221.253'95
SECCION CUARTA									
CAPITULO IV.—PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO									
Rentas.									
1.º Salinas de Torrevieja.....	52.760'09	»	52.760'09	285.245'96	»	285.245'96	338.006'05	»	338.006'05
2.º Minas.....	6.581'25	»	6.581'25	9.694'81	4.792.785'27	4.802.480'08	16.276'06	4.792.785'27	4.809.061'33
Almadén.....	»	»	»	93'750	»	93'750	93'750	»	93'750
Linares.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3.º Productos en administración de las fincas y rentas del Estado.....	1.261'48	205'96	1.467'46	33.953'04	11.612'21	45.565'25	35.214'52	11.818'19	47.632'71
Rentas de los bienes del Estado en general.....	947'50	90	1.037'50	11.986'73	2.712'45	14.699'18	12.934'23	2.802'45	15.736'68
Idem de las fincas al servicio de la Administración.....	21.799'82	»	21.799'82	510.514'75	102	510.616'75	532.314'57	102	532.416'57
Producto de canales y navegación fluvial.....	6.808'75	»	6.808'75	28.180'81	17.791'80	43.972'61	32.989'56	17.791'80	50.781'36
Idem de montes y plantíos.....	1.394'13	325'50	1.719'63	5.665'41	18.618'94	24.284'25	7.059'54	18.944'34	26.003'88
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	»	2.788'99	2.788'99	29.602'40	13.108'31	42.710'71	29.602'40	15.897'30	45.499'70
4.º Renta de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos.....	50.049'32	»	50.049'32	17.492'25	78.976'09	96.468'34	67.541'57	78.976'09	146.517'66
5.º Idem de Cruz									

Atenciones

	EN EL MES DE DICIEMBRE			EN LOS MESES DE JULIO Á NOVIEMBRE			TOTAL DE LOS SEIS MESES		
	Presupuesto de 1894-95.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1894-95.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1894-95.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
<i>Suma anterior</i>	141.741'01	3.410'47	145.151'52	1.024.401'16	4.935.769'47	5.960.170'63	1.166.142'21	4.939.179'94	6.105.322'15
Veinte por 100 de la renta de Propios forestales.....	11.392'32	13.303'37	24.695'69	36.702'60	134.042'22	170.744'82	48.094'98	147.345'59	195.440'51
Consignaciones para Archivos y Bibliotecas.....	375	4.558'75	4.933'75	2.368'50	1.879'24	4.247'74	2.743'59	6.437'99	9.181'49
Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.....	21.120'83	>	21.120'83	509.820'44	4.102'50	513.922'94	530.941'27	4.102'50	535.043'77
Idem para reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	125	>	125	24.700	21.360'60	46.060'60	24.825	21.360'60	46.185'60
Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado.	3.518'89	>	3.518'89	76.656'34	>	76.656'34	80.175'23	>	80.175'23
Producto de la venta de títulos de la Deuda entregados por las Corporaciones civiles, en reintegro de pagos hechos por anulaciones de ventas y redenciones posteriores á la ley de 21 de Julio de 1876....	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Subvención que deben satisfacer varias provincias en reintegro de los gastos de la Guardería rural.....	82.747'57	4.564'46	87.312'03	251.791'76	44.397'97	236.189'73	334.539'33	48.962'43	383.501'76
Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza.....	110.024'86	40.525'27	150.550'13	366.767'65	200.766'54	567.534'19	476.792'51	241.291'81	718.084'32
Renta de los bienes de Institutos de segunda enseñanza.....	16.931'33	1.532'94	18.464'27	75.603'36	16.433'37	92.041'73	92.534'69	17.971'31	110.506
Diez por 100 de administración de participes.....	7.374'35	294'23	7.668'58	14.798'23	10.213'41	25.011'64	22.172'58	10.507'64	32.680'22
Diez por 100 sobre arbitrios de pesas y medidas.....	6.563'78	2.950'47	9.514'25	22.323'23	65.186'26	87.509'49	28.887'01	68.136'73	97.023'74
Cinco por 100 de gastos de administración, investigación y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones.....	91.857'34	4.264'60	96.121'94	251.743'01	314.509'52	566.252'53	343.600'35	318.774'12	662.374'47
Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias ú otras resoluciones favorables al Estado.....	531'45	>	531'45	3.227'50	>	3.227'50	3.758'95	>	3.758'95
Conceptos suprimidos.....	>	>	>	>	6'25	6'25	>	6'25	6'25
Ventas.	602.631'37	78.803'02	681.434'39	2.984.826'77	5.840.373'08	8.825.199'85	3.587.458'14	5.919.176'10	9.506.634'24
8.º Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen.....	>	>	>	>	28'75	28'75	>	28'75	28'75
9.º Plazos al contado y de cuentas de los posteriores por ventas y redenciones anteriores á 2 de Octubre de 1858.....	>	>	>	>	61'70	61'70	>	61'70	61'70
10.º Idem id. por ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876 que se realicen á metálico, incluso los procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona.....	>	4.127'81	4.127'81	2.055'64	40.280'28	42.335'92	2.055'64	44.408'09	46.463'73
11.º Idem id. por Bienes del Estado en general.....	91.340'63	15.703'53	107.044'16	401.540'70	196.551'10	598.091'80	492.881'33	212.254'63	705.135'96
1.º Julio 1876. (Corporaciones civiles.....)	>	>	>	>	>	>	>	>	>
80 por 100 de Propios.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Beneficencia.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Instrucción pública.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Diputaciones provinciales.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>
12.º Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	941'80	>	941'80	5.159'85	1'25	5.161'10	6.101'65	1'25	6.102'90
13.º Producto de ventas de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.....	64'80	>	64'80	781'61	>	781'61	846'41	>	846'41
14.º Producto de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra.....	589.631'91	>	589.631'91	620.379'50	>	620.379'50	1.210.011'41	>	1.210.011'41
15.º Idem de Marina.....	11.463'58	>	11.463'58	72.479'81	17.126'31	89.606'12	83.943'39	17.126'31	101.069'70
16.º Transmisiones y redenciones de censos solicitadas con arreglo á la ley de 11 de Julio de 1873 y Real decreto de 5 de Junio de 1886.....	8.943'35	>	8.943'35	50.294'07	3.120'55	53.414'62	59.237'42	3.120'55	62.357'97
SECCION QUINTA	702.386'07	19.831'34	722.217'41	1.152.691'18	257.169'94	1.409.861'12	1.855.077'25	277.001'28	2.132.078'53
CAPÍTULO V.—RECURSOS DEL TESORO									
Ordinarios.									
1.º Producto de la redención del servicio militar.....	50.500	>	50.500	23.750	>	23.750	74.250	>	74.250
2.º Idem de la del de la Marina.....	7.500	>	7.500	54.000	>	54.000	61.500	>	61.500
3.º Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....	709.946'78	>	709.946'78	1.243.378'65	>	1.243.378'65	1.953.326'43	>	1.953.326'43
4.º Derechos de custodia de depósitos.....	6.492'95	>	6.492'95	34.355'47	10	34.365'47	40.848'42	10	40.858'42
5.º Publicaciones oficiales.....	1.079'25	172'50	1.251'75	9.826'47	3.646'40	13.472'87	10.905'72	3.818'90	14.724'62
6.º Recursos eventuales de todos los ramos.....	151.721'30	5.265'75	156.987'05	3.232.059'57	199.328'16	3.431.387'73	3.383.780'87	205.093'91	3.588.874'78
7.º Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	21.112'91	>	21.112'91	98.593'09	>	98.593'09	119.706	>	119.706
8.º Alcances.....	21.353'66	>	21.353'66	138.837'53	>	138.837'53	160.191'19	>	160.191'19
9.º Atrasos hasta fin de 1849.....	>	>	>	2.945'57	>	2.945'57	2.945'57	>	2.945'57
10.º Indemnizaciones de Guerra.—Marruecos.....	1.000.000	>	1.000.000	2.990.105	>	2.990.105	3.990.105	>	3.990.105
Extraordinarios.	1.969.706'85	5.438'25	1.975.145'10	7.827.851'35	203.484'56	8.031.335'91	9.797.558'20	208.922'81	10.006.481'01
A.º Donativos para las operaciones militares á que dieron lugar los sucesos acaecidos en el campo de Melilla.....	>	>	>	1.571'35	51'95	1.623'30	1.571'35	51'95	1.623'30
RESUMEN	1.969.706'85	5.438'25	1.975.145'10	7.829.422'70	203.536'51	8.032.959'21	9.799.129'55	208.974'76	10.008.104'31
Sección 1.ª—Donativos y contribuciones directas.....	26.026.510'30	1.883.355'97	27.909.866'27	96.652.033'28	20.764.067'01	117.416.100'29	122.678.543'58	22.647.422'98	45.325.966'56
— 2.ª—Contribuciones indirectas.....	2.766.623'76	807.085'55	3.573.709'31	116.597.242'74	11.819.819'20	128.417.061'94	39.383.866'50	12.626.904'75	151.990.771'25
— 3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	33.603.802'02	8.323'61	33.612.125'63	46.958.438'80	3.750.689'52	50.709.128'32	80.562.240'82	3.759.013'13	84.321.253'95
— 4.ª—Propiedades y derechos del Estado.....	602.631'37	78.803'02	681.434'39	2.984.826'77	5.840.373'08	8.825.199'85	3.587.458'14	5.919.176'10	9.506.634'24
— 5.ª—Recursos del Tesoro.....	702.386'07	19.831'34	722.217'41	1.152.691'18	257.169'94	1.409.861'12	1.855.077'25	277.001'28	2.132.078'53
— Ordinarios.....	1.969.706'85	5.438'25	1.975.145'10	7.827.851'35	203.484'56	8.031.335'91	9.797.558'20	208.922'81	10.006.481'01
— Extraordinarios.....	>	>	>	1.571'35	51'95	1.623'30	1.571'35	51'95	1.623'30
Recargos municipales sobre las contribuciones territorial é industrial.....	85.671.660'37	2.802.837'74	88.474.498'11	272.174.655'47	42.635.655'26	314.810.310'73	357.846.315'84	45.438.493	403.284.808'84
Resumen	2.746.221'09	159.889'10	2.906.110'19	9.796.393'78	1.693.211'75	11.489.605'53	12.542.614'87	1.853.100'85	14.395.715'72
TOTAL	88.417.881'46	2.962.726'84	91.380.608'30	281.971.049'25	44.328.867'01	326.299.916'26	370.388.930'71	47.291.593'85	417.680.524'56

OBSERVACIONES. 1.ª—Aunque á los valores de la renta del Timbre no se les da aplicación definitiva en cuentas hasta el siguiente mes de su recaudación, conocida ésta cuando se publica en los estados, y dado su carácter estadístico, se comprenden en el mes actual, y se hará lo mismo en los sucesivos, los ingresos que se realicen por dicho concepto.
2.ª—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 22 de Enero de 1895.

V.º B.º
El Interoentor general,
G. DE LA PERA

El Jefe de la Sección,
EMILIO FIGUAGA.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

SECCION DE CONTABILIDAD LEGISLATIVA

NÚMERO 2.

Resumen de los ingresos líquidos realizados por valores de las contribuciones, rentas e impuestos durante los seis primeros meses de los presupuestos correspondientes a los años 1890-91 á 1894-95.

CONCEPTOS	1890-91	1891-92	1892-93	1893-94	1894-95
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	67.002.738'76	67.693.043'85	68.701.742'65	69.002.717'69	69.333.235'75
Idem industrial y de comercio.....	13.280.381'79	13.107.302'09	13.530.545'63	15.853.492'42	15.913.442'60
Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	16.818.957'28	13.463.608'48	13.362.055'10	13.610.319'29	15.583.664'60
Idem de cédulas personales.....	4.918.725'38	4.239.007'66	3.916.743'10	4.978.876'64	4.619.224'33
Idem sobre sueldos y asignaciones del Estado y donativo del Clero y Monjas.....	8.988.413'51	8.822.841'66	9.137.850'23	9.933.832'96	11.109.205'09
Idem sobre pagos del Estado, provinciales y municipales.....	>	>	1.509.000'17	1.345.898'46	2.012.987'52
Idem sobre carruajes de lujo.....	>	>	>	282.713'93	272.670'86
Contribución concertada y á concertar con las Provincias Vascongadas y Navarra..	2.066.177'54	1.550.659'85	1.399.996'04	1.650.141'35	1.680.000'96
Derechos de Aduanas (sin material de Obras públicas).....	53.872.900'43	53.564.413'87	54.947.466'96	64.259.519'47	61.136.078'33
Idem obvencionales de los Consulados.....	489.764	441.811'15	243.583'62	470.903'19	662.772'29
Impuesto de consumos.....	32.989.284'46	32.740.195'62	32.171.799'56	32.436.036'90	33.735.738'31
Idem especial de consumo de aguardientes, alcoholes y licores.....	8.641.748'99	5.591.785'46	1.179.766'63	534.599'72	692.495'29
Idem sobre el azúcar de producción extranjera, ultramarina y nacional peninsular.	5.633.177	3.457.347	4.848.105'71	3.491.885'64	6.173.128'49
Idem especial sobre artículos coloniales.....	5.884.297'89	3.223.035'41	4.887.924'59	4.728.138'20	5.357.242'80
Idem sobre las tarifas de viajeros y de mercancías.....	5.547.504'05	5.941.251'19	6.005.574'26	5.902.855'28	5.845.287'37
Timbre del Estado.....	23.142.752'06	22.301.804'94	21.685.971'62	23.018.102'43	25.206.749'37
Impuesto especial sobre la fabricación y venta de naipes.....	>	>	>	278.108'01	53.440'22
Idem id. sobre la venta de pólvora.....	>	>	>	133.333'33	211.695'65
Tabacos.....	45.000.000	42.467.761'92	44.998.300'85	44.999.081'76	44.999.608
Cerillas fosfóricas.....	>	>	>	1.593.750'01	2.302.083'39
Loterías.....	33.057.714'18	32.902.173'36	33.261.155'76	32.355.961	30.885.572
Minas..... { Almadén.....	219'24	4.709'94	11.878'50	19.785'64	16.276'06
{ Linares.....	93.750	93.750	93.750	93.750	93.750
Producto de canales y navegación fluvial.....	466.264'89	506.744'66	532.629'19	556.180'69	532.314'57
Renta de Cruzada.....	35.916'92	>	50.558'12	57.630'56	67.541'57
Redención del servicio militar.....	41.000	56.810'13	2.111.682'56	227.437'38	74.250
Los demás recursos (sin formalizaciones autorizadas por las leyes).....	7.876.063'80	10.095.416'08	8.672.677'33	10.645.545'93	18.986.622'04
	335.847.752'17	322.265.414'32	327.260.758'18	342.460.597'88	357.557.077'46
Resultas de los ejercicios de 1850 á 1893-94.....	43.097.403'52	47.929.548'30	52.373.593'74	50.190.161'53	45.438.493
	378.945.155'69	370.194.962'62	379.634.351'92	392.650.759'41	402.995.570'46
Recargos municipales..... { De los presupuestos de 1893-94 y 1894-95.....	>	>	>	10.872.637'03	12.542.614'87
{ De resultas de ejercicios cerrados.....	>	>	>	>	1.853.100'85
	>	>	>	10.872.637'03	14.395.715'72
RESUMEN					
Ingresos por valores del Tesoro.....	378.945.155'69	370.194.962'62	379.634.351'92	392.650.759'41	402.995.570'46
Idem por recargos municipales.....	>	>	>	10.872.637'03	14.395.715'72
	378.945.155'69	370.194.962'62	379.634.351'92	403.523.396'44	417.391.286'18

OBSERVACIONES. 1.ª Aunque á los valores de la renta del Timbre no se les da aplicación definitiva en cuenta hasta el siguiente mes de su recaudación, conocida ésta cuando se publican los estados, y dado el carácter estadístico de los mismos, se comprenden en el corriente mes los ingresos obtenidos por dicho concepto en los años de 1892-93, 1893-94 y 1894-95, á fin de establecer los verdaderos términos de comparación.

2.ª Se fija como recaudación líquida de la renta de Loterías el exceso que ofrecen los productos íntegros sobre los pagos ejecutados, según exige la ley de Presupuestos de 1892-93, al disponer que las ganancias se deduzcan de los ingresos. Mas como en fin de cada mes quedan pendientes de pago obligaciones que al solventarse minoran los productos realizados, se consigna á continuación el importe de éstos, á la vez que el de las obligaciones que en ellos han de influir.

PRESUPUESTOS	Recaudación íntegra en los seis primeros meses.	Ganancias satisfechas á los jugadores.	Recaudación líquida.	Restos pendientes de pago por ganancias de jugadores que resultaban á la terminación de cada período.	Producto líquido.
1890-91	51.174.804'18	18.117.090	33.057.714'18	19.264.150	13.793.564'18
1891-92	51.689.783'36	18.787.610	32.902.173'36	18.216.525	14.685.648'36
1892-93	51.818.894'76	18.557.739	33.261.155'76	18.228.721	15.032.434'76
1893-94	49.427.386	17.071.425	32.355.961	15.307.025	17.048.936
1894-95	50.123.002	19.237.430	30.885.572	19.426.560	11.459.012

3.ª Las ganancias satisfechas durante los seis primeros meses del presupuesto actual por cuenta del anterior, ascienden á 2.950.600 pesetas, en cuya suma puede considerarse ampliado el aumento de recaudación para apreciar la gestión anual.

4.ª Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 22 de Enero de 1895.

V.º B.º

El Interventor general,

G. DE LA PEÑA

El Jefe de la Sección,

EMILIO FAGOAGA.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

SECCION DE CONTABILIDAD LEGISLATIVA

NÚMERO 3

Pagos liquidados verificados durante el mes de Diciembre de 1894 y en los cinco anteriores por cuenta del presupuesto de 1894-95, y por resultas de los definitivamente cerrados.

Table with columns: EN EL MES DE DICIEMBRE, EN LOS MESES DE JULIO A NOVIEMBRE, TOTAL DE LOS SEIS MESES. Rows include Sección 1.ª-Casa Real, Sección 1.ª-Presidencia del Consejo de Ministros, Recargos municipales sobre Inmuebles, cultivo y ganadería, and PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.

OBSERVACIONES. 1.ª De la comprobación y ajuste de las cuentas correspondientes al mes de Septiembre último, resulta que durante él se verificaron reintegros en disminución de gastos públicos satisfechos con cargo al presupuesto extraordinario de Marina para la construcción de la Escudera por 7.590.988,79 pesetas, cuya cantidad no se tuvo en cuenta al asignar los pagos efectuados en dicho mes, y, por consiguiente, se han deducido en el expresado importe, manifestándose así en el presente estado el líquido de los que se han verificado hasta fin del mes á que se refiere. 2.ª Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que originó el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 22 de Enero de 1895. V.º B.º El Interventor general, G. DE LA PEÑA. El Jefe de la Sección, EMILIO FAGAGA.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

SECCION DE CONTABILIDAD LEGISLATIVA

NÚMERO 4

Resumen de los pagos liquidados verificados por obligaciones generales del Estado y de los departamentos ministeriales durante los seis primeros meses de los presupuestos de 1890-91 á 1894-95.

	1890-91	1891-92	1892-93	1893-94	1894-95
PRESUPUESTO ORDINARIO					
Obligaciones generales del Estado.					
Sección 1. ^a —Casa Real.....	4.312.499'90	4.399.999'90	4.224.999'90	4.224.999'90	4.487.499'90
— 2. ^a —Cuerpos Colegisladores.....	874.602'42	874.602'42	862.129'86	779.765'31	825.542'46
— 3. ^a —Deuda pública.....	46.807.155'82	46.239.380'53	49.428.003'85	51.957.689	131.806.129'89
— 4. ^a —Cargas de justicia.....	609.796	453.029'57	372.684'75	588.984'65	358.867'24
— 5. ^a —Clases pasivas.....	25.797.596'18	26.280.261'43	26.490.256'67	26.998.297'05	27.315.631'97
	<u>78.401.650'32</u>	<u>78.247.273'85</u>	<u>81.378.080'03</u>	<u>87.549.735'91</u>	<u>164.793.671'46</u>
Obligaciones de los departamentos ministeriales.					
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	570.005'99	729.098'21	1.721.669'44	438.624'85	422.595'56
— 2. ^a —Ministerio de Estado.....	636.179'18	517.420'32	639.490'42	907.954'04	876.695'25
— 3. ^a —Idem de Gracia y Justicia.....	7.541.742'63	7.087.818'27	6.186.599'96	5.757.057'94	5.593.520'12
— 4. ^a —Idem de la Guerra.....	20.216.555'40	19.950.319	20.214.126'93	19.479.404'28	19.671.209'60
— 5. ^a —Idem de Marina.....	71.125.725'86	70.580.697'55	70.609.594'75	74.031.379'61	70.357.913'18
— 6. ^a —Idem de la Gobernación.....	16.033.142'42	17.402.419'18	20.995.773'65	13.561.577'34	10.128.157
— 7. ^a —Idem de Fomento.....	13.232.726'59	12.337.240'56	12.555.849'07	10.290.757'86	11.579.791'04
— 8. ^a —Idem de Hacienda.....	33.889.767'08	27.790.777'51	26.672.418'36	28.377.634'71	36.202.796'65
— 9. ^a —Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	8.730.681'52	8.517.576'87	7.759.664'81	7.337.128'22	7.604.345'74
— 10. ^a —Colonia de Fernando Poo.....	12.124.047'51	12.413.374'49	12.921.043'61	11.725.926'40	12.343.276'98
	3'5.000	375.000	327.499'98	327.499'98	327.499'98
	<u>262.877.224'50</u>	<u>255.928.815'81</u>	<u>262.281.811'01</u>	<u>259.784.681'12</u>	<u>339.901.472'56</u>
Resultas de ejercicios cerrados desde 1850 á 1893-94.....	158.091.231'90	164.312.133'43	160.477.441'75	152.216.019'95	21.990.948'81
	<u>420.968.456'40</u>	<u>420.240.949'24</u>	<u>422.759.252'76</u>	<u>412.000.701'07</u>	<u>361.892.421'37</u>
Recargos municipales.....				4.400.072'75	6.380.651'89
De los presupuestos de 1893-94 y 1894-95.....					6.739.714'63
De resultas de ejercicios cerrados.....					
	<u>420.968.456'40</u>	<u>420.240.949'24</u>	<u>422.759.252'76</u>	<u>416.400.773'82</u>	<u>375.012.787'89</u>
RESUMEN					
Pagos por obligaciones del Tesoro.....	420.968.456'40	420.240.949'24	422.759.252'76	412.000.701'07	361.892.421'37
Idem por recargos municipales.....				4.400.072'75	13.120.366'52
	<u>420.968.456'40</u>	<u>420.240.949'24</u>	<u>422.759.252'76</u>	<u>416.400.773'82</u>	<u>375.012.787'89</u>
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO					
Quebranto que produce la situación de fondos en el extranjero para pago de la Deuda exterior y diferencias de cambio y comisiones en los pagos que ejecuta el Tesoro por cuenta de los diferentes Ministerios.....				8.737.303'43	132.645'41
Ministerio de la Guerra.....		784.703'33	1.586.120'84	932.881'20	179.301'98
Idem de Marina.....	10.744.186'75	11.799.697	10.139.787'71	7.194.245'67	5.286.854'90
Idem de Fomento.....		5.770.917'57	8.340.038'50	3.469.938'55	
	<u>10.744.186'75</u>	<u>18.355.317'90</u>	<u>20.065.947'05</u>	<u>20.335.368'85</u>	<u>5.598.802'29</u>

OBSERVACIONES. 1.^a De la comprobación y ajuste de las cuentas correspondientes al mes de Septiembre último, resulta que durante él se verificaron reintegros en disminución de gastos públicos satisfechos con cargo al presupuesto extraordinario de Marina para la construcción de la Escuadra por 7.990.968'79 pesetas, cuya cantidad no se tuvo en cuenta al designar los pagos efectuados en dicho mes, y por consiguiente, se han deducido en el expresado importe, manifestándose así en el presente estado el líquido de los que se han verificado hasta fin del mes á que se refiere.

2.^a Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 22 de Enero de 1894.

V.º B.º
El Interventor general,
G. DE LA PEÑA

El Jefe de la Sección,
EMILIO FAGOAGA.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de disposición vigente, que se inserte en la GACETA DE MADRID el estado de débitos por atenciones de la primera enseñanza formado por esa Inspección general en esta fecha.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1894.—El Director general, E. Vincenti.—Sr. Inspector general de enseñanza.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

D. Eduardo Barriobero y Ortuña, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber que habiéndose recibido en este Gobierno de mi cargo un oficio del Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de esta capital, acompañado del testimonio de la sentencia recaída en la causa seguida sobre estafa contra Mariano Ortega Arnal, Corredor de Comercio que fué de esta plaza, mandando sean puestos á disposición de dicho Juzgado los valores é intereses que constituyen la fianza que obra depositada en la Caja general de Depósitos para responder de las operaciones de su cargo, he dispuesto hacerlo público en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo que dispone el art. 67 del reglamento interior de Bolsas, señalando el plazo de seis meses, conforme á los artículos 98 y 946 del Código.

go. para que puedan hacerse ante los Tribunales las reclamaciones que procedan.

Zaragoza 15 de Enero de 1895.—El Gobernador, Eduardo Barriobero y Ortuña. 107—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona.

Esta Delegación cita, llama y emplaza á D. Pablo Bandía, cuyo paradero se ignora, para que á los treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en este periódico oficial, comparezca en estas oficinas acompañado de un industrial matriculado, en las cuales se reunirá la Junta administrativa que determina el art. 57 del Real decreto de 20 de Junio de 1852, á fin de resolver el expediente instruido contra dicho interesado por aprehensión de enseres para la fabricación de cerillas, hecho en la ciudad de Barcelona.

Barcelona 17 de Enero de 1895.—El Delegado de Hacienda, Cenón del Alisal. 78—M

Esta Delegación cita, llama y emplaza á D. Ramón Villanova, cuyo paradero se ignora, para que á los treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en este periódico oficial, comparezca en estas oficinas acompañado de un industrial matriculado, en las cuales se reunirá la Junta administrativa que determina el art. 37 del Real decreto de 20 de Junio de 1852, á fin de resolver el expediente instruido contra dicho interesado por aprehensión de cerillas y enseres para su fabricación, hecha en la ciudad de Barcelona.

Barcelona 17 de Enero de 1895.—El Delegado de Hacienda, Cenón del Alisal. 77—M

Esta Delegación cita, llama y emplaza á Doña Angela Buxó y Reamón, cuyo paradero se ignora, para que á los treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación

del presente edicto en este periódico oficial, comparezca en estas oficinas acompañada de un Industrial matriculado, en las cuales se reunirá la Junta administrativa que determina el art. 57 del Real decreto de 20 de Junio de 1852, á fin de resolver el expediente instruido contra dicha interesada por aprehensión de fósforos de madera, hecha en el pueblo de Sans.

Barcelona 17 de Enero de 1895.—El Delegado de Hacienda, Cenón del Alisal. 76—M

Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba.

Andrés Reguera Chacón, natural de Prado del Rey, provincia de Cádiz, ha solicitado se le expida un duplicado del abonaré núm. 275 de la Caja del batallón cazadores de Cárdenas, núm. 20, correspondiente al ejercicio 1878 á 79, por valor de 107 peses 20 centavos oro, importe de sus alcances al ser baja por cumplido, por habersele extraviado.

Y antes de proceder á la expedición del duplicado que se pretende, se avisa al público para que los que se consideren con algún derecho que alegar acudan á esta Comisión dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cádiz*; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo se considerará nulo y sin ningún valor el citado abonaré, con arreglo á lo dispuesto en el Real orden de 27 de Octubre de 1887.

Aranjuez 17 de Enero de 1895.—El Teniente Coronel, primer Jefe, Roque Manglano. 74—M

Marcelino Manuel Santos Moya, natural de Provençó, provincia de Cuenca, y soldado que fué del primer batallón del regimiento Infantería de Alba de Tormes, núm. 18, ha solicitado se le expida un duplicado del abonaré núm. 195, expedido por la Caja del ejercicio de 1879 á 1880 del citado batallón, por valor de 105 peses 47 centavos oro, importe de

sus alcances al ser baja por cumplido, por haberse extra- viado.

Y antes de proceder á la expedición del duplicado que se pretenda, se avisa al público para que los que se consideren con algún derecho que alegar acudan á esta Comisión dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cuenca; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo se considerará nulo y sin ningún valor el citado alonaré, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 27 de Octubre de 1887.

Aranjuez 18 de Enero de 1895.—El Teniente Coronel Jefe, Roque Manglano. 75—M

Administración de Hacienda de la provincia de Palencia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Andrés Molinedo y D. Ignacio Fernández, ó sus herederos caso de haber fallecido, Administrador é Interventor que fueron de Correos en esta provincia en el año de 1888, cuyo paradero se ignora, para que dentro del plazo de veinte días, contados desde el en que se inserte este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Administración á mostrarse parte en el expediente que en la misma se sigue contra Don Antonio Cubero; en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Palencia 17 de Enero de 1895.—El Administrador de Hacienda, Fernando Navas Velezfrías. 101—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Calatayud.—Joaquín Gilbarte, Diputado (ausente).
Málaga.—Damián Dorado, sin señas.
Dell.—Husteyn, Madrid.
Vigo.—Manuel Ballester, carrera de San Jerónimo, 33.
Sanlúcar Barrameda.—Manuel Sánchez Mira (ausente).
Idem.—Idem íd., íd.
Burgos.—Dr. Sociedad Esperanza.
Muros, Pravia.—Antonio Joselar.
Coruña.—Joihana, Santa Ana, 17, cuarto.
Toledo.—Inocenta Hernández, Mayor, 30.
Caparroso.—Florentino Bijon, Santa Catalina Donados, 10, segundo.
Gijón.—Nicomedes Herrero, sin señas.
Manchester.—Jalkenstein, Madrid.
Peralta.—Francisco García, Atocha, 4, barbería.
Bilbao.—Simón Ossas, lista Telégrafos.

SUR

- Irún.—Julían Ramírez, Tribulete, 19, principal.
Madrid 23 de Enero de 1895.—El Jefe del Cierre, Joaquín G. Llanos.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Excediendo el alquiler que viene satisfaciéndose por los locales que actualmente ocupan las Casas de Socorro del precio de 3 000 pesetas anuales fijado en el acuerdo 26 de los adoptados por el Excmo. Ayuntamiento para el régimen del presupuesto de 1894 95, el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, llevando á debido cumplimiento el citado acuerdo municipal, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión segunda (Hacienda) por decreto fecha 16 del actual, ha dispuesto abrir por segunda vez concurso público por término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Diario oficial de Avisos, durante cuyo término se admiten proposiciones de los propietarios de fincas en el distrito del Hospital, cuyo arriendo crean conveniente ofrecer para instalar la Casa de Socorro de dicho distrito, á cuyas proposiciones ha de acompañarse el plano de la planta ó plantas ofrecidas, fijación del precio, que no ha de exceder del de 3 000 pesetas anuales acordado, duración del contrato y cuantas condiciones estime oportunas el proponente.

El Excmo. Ayuntamiento, previo informe del Arquitecto municipal respectivo, podrá aceptar la propuesta más ventajosa ó desechar todas las presentadas si no las estimara convenientes, sin que en uno ni en otro caso haya derecho por parte de los propietarios á reclamación de ningún género.

Lo que se anuncia al público á fin de que puedan presentarse por los particulares las propuestas de arriendo de locales en esta Secretaría durante el término señalado.

Madrid 22 de Enero de 1895.—El Secretario, Francisco Ruano.

Ayuntamiento constitucional de Comillas.

D. Juan Antonio Sánchez Ruiloba, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de Comillas.

Hago saber que hallándose comprendido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del corriente año el mozo Federico Manuel Román Gutiérrez y Gutiérrez, hijo de Ignacio y María, natural de esta villa, y no habiendo podido tener efecto la citación, á los efectos del art. 47 de la vigente ley de Reemplazos por ignorarse su paradero, se hace saber por medio del presente para que se presente en esta Casa Consistorial el día 27 del actual, y hora de las nueve de su mañana, en que dará principio el acto de la rectificación del alistamiento y pueda alegar lo que á su derecho convenga; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Comillas 8 Enero de 1895.—El Alcalde accidental, Juan Antonio Sánchez. 81—M

Ayuntamiento constitucional de Posadas.

D. Francisco Aranda Torres, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber que incluidos en el alistamiento de esta población para el reemplazo ordinario del Ejército del año actual, como comprendidos en el caso 5º del art. 40 de la ley, los mozos que á continuación se expresan, é ignorándose el paradero de los mismos, por decreto de esta fecha he dispuesto citarlos y llamarlos por medio de edictos para que concurren al acto de la rectificación del referido alistamiento, que tendrá lugar en las Casas Capitulares el domingo 27 del corriente, y se presenten á la clasificación y declaración de

soldados, que ha de empezar á celebrarse en dicho punto el día 10 de Febrero próximo; advirtiéndoles que de no comparecer á este último sin causa legal que lo justifique ni hacerse representar en el mismo por persona hábil, se les instruirá el oportuno expediente de prófugo.

Posadas 16 de Enero de 1895.—El Alcalde accidental, Francisco Aranda.—El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Uceda.

Mozos que se citan.

Luis Ordoñez Avalos, Pedro Lucas Maldonado, Rafael Guadalcázar Pamplona, Mariano Martínez López, Marcelino Campos Amaya, Antonio Díaz López, José Martínez García, Andrés Tolosa Montejurra y Francisco Pallaré Huelva. 102—M

Ayuntamiento constitucional de Puebla de Guzmán.

Ignorándose el paradero de los mozos naturales de esta villa José Sandalio Jiménez Vázquez, hijo de Francisco y Fabiana, que nació en 15 de Enero de 1876; Juan Antonio Herrero Barroso, hijo de Miguel y Brígida, que nació el 27 de Enero de 1876, y Bartolomé Alva ez Domínguez, hijo de Bartolomé y de María, que nació el 9 de Noviembre de 1876, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, curadores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para el día 27 del corriente mes, y hora de las diez de su mañana, para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimos representantes á exponer cuanto á sus derechos convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 47 de la ley de 11 de Julio de 1885, por ignorarse la actual residencia de los interesados, y que de la incomparecencia de los mismos les parará el perjuicio á que haya lugar.

Puebla de Guzmán 15 de Enero de 1895.—El Alcalde, Isidoro Gómez. 100—M

Alcaldía constitucional de Alora.

D. Sebastián Domínguez Casermeiro, Alcalde constitucional accidental de esta villa.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á los nacidos en esta población el año 1876 Juan Gómez Basata, hijo de José y de Juana, el 7 de Enero; Nicolás Segara Oliver, hijo de Valero y de Vicenta, 14 de Febrero; Antonio Pérez Moreno, hijo de Isidoro y de Ramona, 26 de Febrero; José Méndez Martínez, hijo de Pedro y de María, 17 de Abril; Francisco Antúnez Aragón, hijo de Jacinto y de María, 7 de Junio; Manuel Puertas Ruiz, hijo de Manuel y de Manuela, 16 de Junio; Pedro Vergara Carbajal, hijo de Antonio y de María, 5 de Agosto; Manuel González Fernández, hijo de Miguel y de Catalina, 9 de Octubre, y Francisco Soto López, hijo de José y de Demetria, 15 de Diciembre, para que acrediten en este Municipio su inclusión en el alistamiento para el actual reemplazo en la población de su residencia ó exención de estar del servicio militar, ó sus padres, curadores ó representantes la defunción de los mozos si desgraciadamente hubiese ocurrido

Encarezo á su vez á las Autoridades de los pueblos en que así hubiese sucedido ó existan actualmente los mozos, se sirvan manifestarlo, expresando en el último extremo si han sido ó no comprendidos en el alistamiento, para de lo contrario practicarle en esta población, conforme al orden 5º, artículo 40 de la ley de 11 de Julio de 1885, pues en otro caso el Ayuntamiento de mi presidencia declina sobre quien corresponde toda clase de responsabilidad que pueda resultar por este motivo.

Dado en Alora á 16 de Enero de 1895.—Sebastián Domínguez. 79—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

VALENCIA

D. Eduardo Alonso y Ordoño, Presidente de la Audiencia provincial de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Andrés Luis Ferrer Batailer, de diez y ocho años, soltero, hijo de José y de Vicenta, natural de Jativa, impresor, instruido, vecino de esta ciudad, en donde últimamente habitó en la calle dels Transits, núm. 14, piso segundo, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Tribunal ó sea capturado y conducido á disposición del mismo á las cárceles de San Gregorio de esta capital; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar; pues así lo ha acordado la Sección primera de la referida Audiencia provincial en la causa instruida contra el Ferrer, en el Juzgado del Mar, por delito de lesiones á Enrique Jiménez.

Dada en Valencia á 14 de Enero de 1895.—Eduardo Alonso y Ordoño.—Por su mandado, Doctor Estanislao Giner. J—253

Juzgados militares

CADIZ

D. Carlos Latorre y Aricoste, Teniente de navío de la Armada y Ayudante de esta Comandancia de Marina.

No habiéndose presentado á la salida del vapor correo Cataluña el Ayudante de máquina de su dotación José Pérez Jiménez, á quien sigo sumaria en averiguación de si ha cometido desertión;

Y usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido José Pérez Jiménez, señalándole esta Comandancia de Marina, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de treinta días, á contar desde esta fecha, á fin de que pueda dar sus descargos; en el concepto de que de no comparecer en el plazo prefijado se seguirá la sumaria y sentenciará en rebeldía, sin mas llamarle ni emplazarle, por estar así mandado.

Y para que llegue á noticias de todos, se publica este edicto en Cadiz á 9 de Enero de 1895.—Carlos Latorre.—Por mandato del Sr. Juez, José Buceta López. 83—M

D. Cayetano Bucardo López, Capitán de Infantería con destino en el depósito para Ultramar en esta plaza, y Juez

instructor en expediente seguido por la falta grave de primera desertión al soldado en espectación de embarque para Ultramar, Pedro Pérez Bobé.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado en espectación de embarque para Ultramar, Pedro Pérez Bobé, hijo de Joaquín y Ramona, natural de Gracia, parroquia de ídem, provincia de Barcelona, vecindado en ídem, nació en 20 de Abril de 1872, de oficio jornalero, edad actual veintitrés años, estado soltero, estatura un metro 561 milímetros, sus señas, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, sin señas particulares, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, Soledad, 12, oficinas del depósito de Ultramar, á dar sus descargos en el expediente que por desertión se le instruye; apercibiéndole que de no verificarlo en el tiempo fijado se le exigirá la responsabilidad que haya lugar.

Se ruega á todas las Autoridades den las órdenes oportunas para la busca y captura del citado individuo.

Cádiz 11 de Enero de 1895.—Cayetano Bucardo. 80—M

FERROL

No habiéndose presentado el día 30 de Noviembre del año próximo pasado, día en que terminaba su licencia, el marinero de segunda clase de la dotación de este Arsenal José Oria Pereira, natural de Cartagena, á quien estoy procesando por el delito de desertión;

Usando de la autorización que me conceden las Reales Ordenanzas de la Armada, llamo, cito y emplazo por este mi tercer edicto al marinero José Oria Pereira, señalándole el cuartel de Marinería del Arsenal del Ferrol, donde deberá presentarse personalmente á dar sus descargos dentro del término de diez días; en el concepto que de no verificarlo así se seguirá la causa juzgándole en rebeldía.

A bordo, Ferrol 12 de Enero de 1895.—El Juez instructor, Diego Carrillo.—Por su mandato, el Secretario, Miguel Piñero. 84—M

Juzgados de primera instancia.

ALBACETE

D. Quirico Barrio y Sáez, Juez de primera instancia de esta capital.

Por este primer edicto se anuncia el fallecimiento de Don Alejandro Llopis y Pastor, Registrador de la propiedad y Liquidador del impuesto de Derechos reales que fué de los partidos de Alcañices, Chinchilla y La Roda, á fin de que los que tengan que hacer alguna reclamación contra dicho señor, relacionada con cualquiera de los expresados cargos, la presenten ante este Juzgado dentro del término de tres años, contados desde la fecha en que este documento se publique en la GACETA DE MADRID; advirtiéndose que de no verificarlo en el referido plazo se acordará la devolución de la fianza respectiva.

Dado en Albacete á 18 de Enero de 1895.—Quirico Barrio.—El Secretario, Alfredo Muñoz. J—282

ANDUJAR

D. Angel León y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Andrés García Núñez, natural y vecino de la ciudad de Cádiz, de edad de diez y nueve años, soltero, de oficio albañil, hijo de José y Virtudes, con residencia últimamente en la villa de Lopera, para que se presente en este Juzgado en el término de diez días para ofrecerle la causa que se instruye en este Juzgado contra Eulalio Martínez Arjona, vecino de Porcuna, sobre lesiones al Andrés García; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Andújar á 17 de Enero de 1895.—Angel León y Fernández.—Por mandato de S. S., Manuel Montero. J—283

BARCELONA—HOSPITAL

Por el presente, que se expide en méritos del juicio de prelación de ab intestato de D. Carlos Denger, natural de Zurich, de unos cincuenta y ocho años de edad y que habitaba en esta capital, calle de Santa Mónica, núm. 2, entre suelo, se hace público el fallecimiento de dicho Denger, el que ocurrió en el día 22 del último Agosto en el domicilio antes indicado, sin que consta la existencia de disposición testamentaria.

Y se llama á cuantas personas se crean con derecho á la herencia, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan á deducirlo, personándose ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo; con prevención que de no verificarlo les pararán los perjuicios señalados en la ley de Enjuiciamiento civil.

Barcelona 14 de Enero de 1895.—Licenciado Miguel Aracil. 17—P

BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Caballero Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

En virtud del presente se cita y llama á los parientes más próximos, herederos del difunto D. Fernando Pereda Loygorri, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, número 1, piso segundo, á ejercitar el derecho de que se crean asistidos respecto á cierta cantidad que dicho Sr. Pereda depositó en la sucursal del Banco de España en esta plaza para garantizar la libertad provisional del procesado Remigio Sánchez Mingo en causa sobre estafa, cuya fianza deba cancelarse; apercibidos de que si dejan de comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Barcelona á 15 de Enero de 1895.—Mariano Pascual Español.—Por mandato de S. S., José Pérez Cordero. J—302

D. Mariano Pascual Español, Caballero Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Jaime Xaran García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, número 1, piso segundo, para responder á los cargos que le re-

sultan en méritos de causa criminal sobre esta que contra el mismo y otros me hallo instruyendo; bajo apereamiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole además el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los funcionarios y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado Jaime Xaran García, y caso de ser habido dispongan su conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad á disposición de mi Autoridad.

Dada en Barcelona á 17 de Enero de 1895.—Mariano Pascual Español.—Por mandado de S. S., Ernesto Freixa. J—305

D. Mariano Pascual Español, Caballero Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita y llama á José Soler Garriga, de veintisiete años, dorador y de ignorado paradero, para que dentro de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, á fin de hacerle cumplir la pena que le fué impuesta en causa sobre hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho penado, conduciéndole á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición.

Barcelona 17 de Enero de 1895.—Mariano Pascual Español.—Por mandado de S. S., Ernesto Freixa. J—304

D. Mariano Pascual Español, Caballero Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita y llama á Manuel Gil Orca, de treinta y cinco años, labrador, vecino que fué de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito paseo de Isabel II, número 1, piso segundo, á fin de hacerle cumplir la pena que le fué impuesta en causa sobre disparo de arma de fuego.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho penado, conduciéndole á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición.

Barcelona 17 de Enero de 1895.—Mariano Pascual Español.—Por mandado de S. S., Ernesto Freixa. J—303

D. Mariano Pascual Español, Caballero Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Lebón March, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad á fin de sufrir la pena que le fué impuesta en méritos de la causa sobre hurto que se le siguió; bajo apereamiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los funcionarios de la policía judicial, procuren la busca y captura del referido sujeto, y en caso de ser habido sea conducido á las cárceles nacionales á mi disposición.

Dada en Barcelona á 17 de Enero de 1895.—Manuel Pascual Español.—Por mandado de S. S., Ernesto Freixa. J—285

D. Mariano Pascual Español, Caballero Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita y llama á la penada Josefa Rebull Querol, de diez y nueve á veintidós años y de ignorado paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, á fin de sufrir la pena que le ha sido impuesta en méritos de causa que se la siguió sobre hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha procesada, conduciéndola á las cárceles de esta ciudad á mi disposición.

Barcelona 17 de Enero de 1895.—Mariano Pascual Español.—Por mandado de S. S., Ernesto Freixa. J—284

BEJAR

D. Ramiro Valcarlos Prieto, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que será inserto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Badajoz, se cita y llama al testigo Manuel Gutiérrez Colechal, hijo de Manuel Gutiérrez García, vecino de Badajoz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de diez días, contados desde el de la inserción del presente en dicha GACETA y Boletines oficiales, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye sobre injurias inferidas al Sr. Gobernador civil de Salamanca.

Dado en Béjar á 13 de Enero de 1895.—Ramiro Valcarlos.—De su orden, Indalecio Linares. J—245

BURGO DE OSMÁ

D. Vicente de Payueta y González, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José de Miguel Mateo, vecino de San Leonardo, para que dentro de los treinta días siguientes al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado á designar un perito, que en unión con Vicente A. uso, del mismo pueblo, nombrado por el Juzgado, practiquen el avalúo de los bienes que le fueron embargados; previéndole que de no verificarlo en dicho plazo se le tendrá por conforme con el perito designado y le parará además el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en el Burgo de Osma á 15 de Enero de 1895.—Vicente de Payueta.—Por su mandado, Pantaleón Hernández. J—262

D. Vicente de Payueta y González, Juez de instrucción de esta villa del Burgo de Osma y su partido.

Por el presente último edicto se cita á Ramón Escudero,

de ignorado domicilio y de otras circunstancias para poder identificar su persona, para que dentro del término de treinta días comparezca en este Juzgado á percibir 17 pesetas y 50 céntimos en parte de pago de la indemnización declarada en causa seguida por lesiones al mismo Ramón contra Felipe Barrio; aperebido que de no hacerlo por sí ó por persona que delegue al efecto se adjudicará al Estado la expresada suma.

Dado en la villa del Burgo de Osma á 15 de Enero de 1895. Vicente de Payueta.—Por su mandado, Juan Romero. J—246

CORDOBA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se interesa á todas las Autoridades de la Nación la práctica de diligencias para la busca y rescate de una burra rucia clara, de talla regular, cerrada y herrada de uno de los cuartos traseros, sin que pueda precisarse si es el derecho ó izquierdo, ni la clase de hierro, y una rucha rucia oscura, de treinta meses de edad, talla regular, sin hierro y sin ninguna otra señal particular, las cuales fueron sustraídas del 16 al 17 de Diciembre próximo pasado de una casilla del Puente de Guarromán, en la línea férrea de esta ciudad á Sevilla, á Eduardo Estepa Arcos, deteniendo á la persona en cuyo poder se encuentren si no acredita en el acto su legítima adquisición.

Dada en Córdoba á 12 de Enero de 1895.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez. J—247

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Almería, á Juan Manuel Clemente Guerrero, de diez y nueve años de edad, soltero, hijo de Francisco y de María, vecino de Lubrín, residente en la colonia nombrada Llanos del Conde, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de la Compañía, núm. 7, al objeto de notificarle la pena pedida por el Ministerio fiscal en la causa que se le siguió en este Juzgado por lesiones inferidas á Juan Aguilera Rama; aperebido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, el cual es de estatura regular, color trigueño, ojos melados, nariz y boca regulares, y sin ninguna particular, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en cumplimiento de carta orden de esta Audiencia provincial, procedente del sumario referido.

Dada en Córdoba á 12 de Enero de 1895.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Antonio Ravé del Castillo. J—248

CAMBADOS

D. Francisco Salgado y López Quiroga, Juez de instrucción de Cambados.

Hago saber que en este Juzgado se instruye sumario sobre hurto de 3.000 pesetas á Ramón Guillán Culler, vecino de Villagarcía, el 2 ó 3 de Diciembre último en su casa habitación y en billetes del Banco de España de 500 pesetas. Y por virtud de lo acordado en esta fecha, se excita el celo de todas las Autoridades, así civiles como militares, y demás agentes de la policía judicial, para que investiguen el paradero de la indicada cantidad y descubrimiento de su autor ó autores, poniéndolos, de ser habidos, á disposición de este Juzgado.

Dado en Cambados á 14 de Enero de 1895.—Francisco Salgado.—El Secretario, Joaquín Fole del Villar. J—263

CARMONA

D. Juan José Carazony Salas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación del que refrenda, se instruye sumario por el delito de hurto contra Rodrigo Castro Reyes, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persene en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; aperebido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del Rodrigo Castro Reyes, hijo de Francisco y Rita, natural de Espejo, vecino de Córdoba, calle de Nieves Viejas, núm. 1, viudo, del campo y de sesenta y un años de edad, ignorándose su actual paradero.

Dada en Carmona á 15 de Enero de 1895.—Juan José Carazony y Salas.—El actuario, Antonio Aguayo. J—264

CORUÑA

D. José Román Junquera, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por la presente llama y busca á Domingo Costelo Camián, casado, como de unos treinta años de edad, vecino de la parroquia de Loma, término municipal de Carballo, que es de estatura regular, tiene pelo castaño oscuro, cejas del mismo color, nariz aguileña, boca pequeña, ojos claros, con mirada torcida, barba ninguna; vestía chaqueta, chaleco y pantalón de paño negro, y otras veces traja de tela, sombrero castaño hongo á la cabeza y calzaba zapatones blancos, el cual se ausentó de su domicilio, ignorándose su paradero, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, á rendir declaración indagatoria en sumario que contra el mismo se instruye por hurto de una veguá á Manuel Becerra Rodríguez; previéndole que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo exhorto y ruego á todas las Autoridades civiles y militares que de ser habido el Domingo Costelo Ca-

mián, procedan á su prisión y le pongan seguidamente á disposición de este Juzgado, con las seguridades debidas, en la cárcel pública.

Dado en la Coruña á 14 de Enero de 1895.—José Román Junquera.—De su orden, Manuel Rodríguez Bermúdez. J—265

ECIJA

D. Manuel Gómez Quintana, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados Marcelo Gómez Rojas y á Antonio Regadera Ramírez, conocido por el hijo de Badolatosa, de veintinueve á treinta años de edad y de veinticinco á treinta próximamente, ambos casados, jornaleros, el primero natural de Mouturque (Córdoba) y vecino de Mira Genil (Sevilla), de estatura regular, pelo rubio, afeitado, ojos melados, y viste como la clase jornalera, y el segundo natural de Badolatosa y vecino de Aquadulce (Sevilla), de estatura alta y fuerte, pelo castaño oscuro, afeitado, y viste pantalón azul y chaqueta negra, también como la clase jornalera, y cuyos actuales paraderos se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado de instrucción ó se constituyan en la cárcel del partido con el fin de responder á los cargos que contra los mismos aparecen en causa por sustracción de cerdos; bajo apereamiento en otro caso de ser declarados rebeldes y de pararles el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Antonio Regadera Ramírez y Marcelo Gómez Rojas, si fueren habidos, á la expresada cárcel, como comprendidos en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en la ciudad de Ecija á 15 de Enero de 1895.—Manuel Gómez Quintana.—El Escribano, Román Blas. J—266

EGBA DE LOS CABALLEROS

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Antonio Miguel Espinar y Espinar, Juez de instrucción de este partido, en el expediente de ejecución de sentencia procedente de causa criminal seguida en el suprimido Juzgado de Sós contra Antonio Artigas Ballarín, vecino de Lueria, sobre homicidio de Angela Aragüés, se cita por medio de la presente y por tercera y última vez á los partícipes en costas que por ignorarse su paradero no han percibido sus cuotas en la proporción correspondiente á las cantidades tasadas, y á sus herederos en el caso de que aquéllas hubiesen fallecido, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presenten en este Juzgado á recoger las cantidades asignadas á los mismos; con apereamiento de que transcurrido dicho término se procederá á lo que haya lugar; y al expresado fin se hace constar que los elaborantes á quienes se cita y cantidades que cada uno debe percibir son las siguientes:

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Includes entries for Hipotecario D. José Llovet (3 09), Físico D. José Muñoz (1 62), etc.

Egea de los Caballeros 14 de Enero de 1895.—El Escribano, Antonio Sanz. J—249

FIGUERAS

En virtud de providencia de esta fecha proferida por el señor Juez de instrucción de este partido en méritos de la causa criminal que instruye por el delito de incendio de parte de la casa denominada Can Calau, del pueblo de Crespiá, contra Antonia Marques Axalá, cuyos precios justipreciaron los peritos en unas 700 pesetas, se expide el presente, con el cual se hace saber á Esp. ranza Lluís, de ignorado paradero, dueño de la expresada casa, que se le ofrece el procedimiento por si quiere ó no mostrarse parte en el mismo, á cuyo fin se le concede el término de diez días para comparecer ante este Juzgado y Escribanía de D. Juan Conte Lacoste, á deducir tal pretensión por medio de la oportuna declaración; aperebiéndola que caso de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Figueras 12 de Enero de 1895.—Juan Conte Lacoste. J—267

LA ALMUNIA

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de La Almunia.

Hago saber que por auto dictado por la Audiencia provincial de Zaragoza con fecha 4 del corriente mes en la causa contra Tomás Expósito, conocido por Tomás Simón Albillo, natural de Bagueña, partido y provincia de Teruel, vecino de Calatayud, casado con S. gunda López, de veinticuatro años, quincallero, sobre disparo y lesiones, se ha decretado la prisión provisional del referido Tomás.

Por tanto encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del indicado sujeto, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en La Almunia á 14 de Enero de 1895.—Francisco Heliodoro.—El actuario, Florencio Moya. J—250

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de La Almunia.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Juan Guillén Castillo, que habitó en Barcelona, calle Arco Teatro, número 52, tercero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Zaragoza y Barcelona, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á fin de recibirle declaración en la causa que instruyo sobre descarrilamiento de un tren.

Dado en La Almunia á 16 de Enero de 1895.—Francisco Salvá.—El actuario, Florencio Moya. J—268

MADRID—CENTRO

D. Ramón Barroeta y Jiménez, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Mamerto Flo-

restán García Anillo, natural de Sonseca, partido judicial de Orgaz, provincia de Toledo, hijo de Vicente y de Rosa, de veintisiete años de edad, soltero, casado, cuyas señas personales son: estatura regular, delgado, color sano, ojos pardos, bigote rubio, pelo negro, nariz aguileña, que ha tenido su domicilio en la casa núm. 5 de la calle de las Venetas, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado con el fin de hacerle cierta notificación de la Superioridad, dictada en el rollo correspondiente a la causa instruida contra el mismo por el delito de estafa; apercibiéndolo de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta Corte del referido procesado Mamerto Florestán García Anillo, poniéndole á mi disposición caso de ser habido.

Dada en Madrid á 18 de Enero de 1895.—Ramón Barrota.—El Escribano, Bartolomé Uceda. J—269

MADRID—HOSPICIO

D. Luis Ponce de León, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Hago saber que en el sumario que instruyo por estafa á Don Félix Montero, he acordado, por auto de este día, la publicación de la presente requisitoria, por la cual cito, llamo y emplazo á José Sierra Lescada, de cincuenta y cuatro años y casado, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, establecida en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que resultan en la referida causa; siendo apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Con tal motivo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura baja, moreno, con bigote negro, ojos abultados y legajosos, y viste blusa, chaleco de bayona y alpargatas negras, y en el caso de ser habido lo conduzcan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 11 de Enero de 1895.—Luis Ponce de León.—El Escribano, Venancio Pérez. J—269

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte se cita y llama á Doña Dolores y Doña María de la Concepción Sánchez Escandón, Don Manuel González Bueno y D. José Manuel Benedicto y Sánchez, para que dentro del término de quinto día comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en la causa criminal que se instruye contra D. José García Cachena y Jaquete por falsedad en documento público; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Enero de 1895.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Ponce de León.—El actuario, Venancio Pérez. J—271

MADRID—INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa.

Por esta requisitoria cito, llamo y emplazo á Raimundo Miguel de la Rúa, de veintinueve años, casado, jornalero, natural de Madrid, que habitó en la calle del Bastero, núm. 12, y hoy se ignora su paradero, para que dentro de nueve días comparezca en mi Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á responder á los cargos en causa instruida contra el mismo por resistencia á un alguacil del Ayuntamiento; y le prevengo que si no compareciere le parará el perjuicio que haya lugar, declarándole rebelde.

Además intereso á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca del Raimundo, deteniéndolo y conduciéndolo á la cárcel celular á mi disposición.

Dada en Madrid á 16 de Enero de 1895.—Luis Rodríguez de Llera.—El actuario, Manuel Navarro. J—272

MONFORTE

D. Florencio Alonso Lariote, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramón Guitián Alvarez, de veintinueve años de edad, labrador, vecino de Santiago de Cangas, y actualmente en ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia de este Juzgado á rendir declaración indagatoria en causa que se le sigue sobre amenazas, so pena de ser en otro caso declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo se ruego á las Autoridades civiles y militares, procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Monforte á 14 de Enero de 1895.—Florencio A. Lariote.—Ventura Novoa. J—273

MURCIA—CATEDRAL

D. Luis López Bo, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Joaquín Ramón Vega, hijo de Isidoro y Rosalía, natural de Benladi, provincia de Málaga, soltero, Veterinario, de edad de cuarenta años, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y la de Málaga y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye por el delito de estafa de una manta.

A la vez ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás individuos de policía judicial, procedan á la detención del referido sujeto, siendo trasladado, caso de ser habido, á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Murcia 15 de Enero de 1895.—Luis López Bo.—El actuario, Valentín Arenas.

Señas personales.

Pelo negro y algo calvo. Cejas al pelo, ojos pardos, barba poblada, estatura un metro 680 milímetros. J—274

NAVALCARNERO

D. Santos García y López, Juez de instrucción de Navalcarnero y su partido.

En virtud de esta requisitoria se cita, llama y emplaza á

Juan Baquero Núñez, alias Cristo y Bobo, de cuarenta y nueve años de edad, casado, jornalero, sin instrucción, hijo de Manuel y de Eusebia, natural y vecino de Villa del Prado, de este partido, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á fin de requerirle pague la multa de 10 pesetas é indemnización de 25 céntimos de peseta en que fué condenado en causa instruida contra él y otro por cazar con lazos, sufriendo en otro caso por inobediencia de la multa la prisión sustitutoria correspondiente; bajo apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad en el de su Augusta Madre la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo conduzcan á la cárcel de esta villa á mi disposición.

Dada en Navalcarnero á 16 de Enero de 1895.—Santos García y López.—Por mandado de S. S., Licenciado, Ramón Puertas. J—275

ORCERA

D. Mariano Halcón Gutiérrez de Aceña, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á José Silva Montes, vecino de Lizares, y Antonio Melchor Montoya, que lo es de Madrid, para que en el término de diez días se presenten en este Juzgado, situado en la Plaza pública de esta población, á prestar declaración en causa que se instruye sobre estafa.

Por tanto, encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial que procuren averiguar el punto de la residencia de los dos indicados sujetos, y conseguido lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Orcera á 12 de Enero de 1895.—Mariano Halcón. Por mandado de S. S., Valeriano López. J—276

Juzgados municipales.

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y llama á Jacinto Madejón Arias y Ramón Pardús Rodríguez para que en el término de nueve días comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, principal, á responder á los cargos que les resultan en juicio de faltas contra ellos por lesiones; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Enero de 1895.—V.º B.º.—Gallardo.—El Secretario, Licenciado Juan Morlesín. J—281

NOTICIAS OFICIALES

Línea de Vapores Serra.

SOCIEDAD ANÓNIMA POR ACCIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16 de la escritura social, el Director Administrador de la Compañía convoca á los señores accionistas á junta general ordinaria para la aprobación del balance correspondiente al ejercicio del año próximo finido.

La junta se convoca para el día 8 del próximo mes de Marzo, á las tres de la tarde, en las oficinas de la Compañía, sitas en esta villa, calle de la Estación, núm. 8, piso principal, en las que estará de manifiesto el mencionado balance, á contar desde quince días antes del expresado, para que los señores accionistas puedan examinarlo; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 21, reformado en 9 de Junio de 1892, se les advierte que en el caso de que en el día señalado para la celebración de la junta no se hubiesen depositado ó exhibido con la anticipación que señala el art. 19, también reformado, un número de acciones que representen más de la mitad del capital social, así como en el de que, apesar de haberse verificada su depósito ó exhibición no concurren en la hora señalada accionistas depositados ó representantes de los mismos que sean dueños de más de la mitad de las acciones emitidas, dicha junta no tendrá lugar y se celebrará en el día siguiente 9 de Marzo, en la misma hora y local, y serán válidos y obligatorios los acuerdos que en ella se tomen, con cual fuere el número de acciones depositadas exhibidas y de accionistas presentes y representantes.

Se recuerda á los señores accionistas que, á tenor de lo dispuesto en los artículos 19, 20 y 21 de los estatutos reformados, para asistir con voz y voto á dicha junta se requiere ser poseedor á lo menos de 10 acciones, y que éstas se depositen con quince días de anticipación en la Caja social, ó exhibirse á los Sres. J. F. Nickels y Compañía, 19, James Street, Liverpool, ó al Sr. D. Juan Miró, calle de San Pablo, número 4, entresuelo, Barcelona, á quienes el i. frascito Director Administrador, en uso de las facultades que le confiere el art. 19 de los estatutos, designa para que certifiquen de su exhibición, detallando la numeración de las mismas; y que los accionistas que no puedan ó no quieran asistir personalmente, puedan hacerse representar por otro accionista ó por cualquiera otra persona extraña á la Sociedad, autorizándola por medio de carta sujeta al modelo que con esta fecha se les circula y referendada por el Director Administrador, si se depositan las acciones en la Caja social, ó por la persona de su designación á la que se hayan exhibido.

Bilbao 23 de Enero de 1895.—Por la Línea de Vapores Serra, el Director Administrador, J. Serra y Font. X—1340

Observatorio de Madrid

Observaciones meteorológicas del día 23 de Enero de 1895.

HORAS	TEMPERATURA del aire á las 8 de la mañana y al nivel del mar en milímetros.	TEMPERATURA del agua		DIRECCIÓN del viento	FUERZA del viento	ESTADO del cielo
		superficial	á 1 metro de profundidad			
8 mañana	76°43	00	-01	N....	B.ºHg.	Despejado.
11 mañana	76°38	23	23	NE...	Idem.	Casi desp.º
12 del día	76°33	78	83	ENE...	Idem.	Idem.
3 de la tarde	76°29	91	89	NE...	Idem.	Despejado.
6 de la tarde	76°22	86	82	NE...	Idem.	Idem.
9 de la noche	76°17	29	29	NE...	Idem.	Idem.

Temperatura máxima del aire, á la sombra.....	9°1
Idem mínima.....	- 1°4
Diferencia.....	405
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra.....	15°2
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	40°2
Diferencia.....	244
Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable.....	15°3
Idem mínima id.....	- 4°6
Diferencia.....	199
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	249
Coeficiente barométrico, id. (milímetros).....	2°9
Altura id. con respecto á la media anual, á las 8 de la noche.....	- 24
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	0

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 23 de Enero de 1895.

LOCALIDADES	Temperatura máxima y mínima	Temperatura en grados centígrados	Dirección del viento	Fuerza del viento	Estado del cielo	Estado de la mar
V. Sebasca	76°9	5°2	SE...	B.ºHg.	Nuboso..	Tranq.º
Bilbao.....	76°4	5°4	O....	Idem.	Cubierto.	Idem.
Vitoria.....	76°8	5°6	NE...	Viento.	Casi desp.º	Agitada.
San Sebastián.....	76°3	5°5	NE...	Idem.	Idem.	Idem.
Vigo.....	76°2	5°2	E....	B.ºHg.	Despejado.	Tranq.º
Barcelona.....	76°7	9°4	NNE..	V.ºfte.	Nuboso...	Oleaje.
Valencia.....	76°1	6°8	NE...	B.ºHg.	Lluvioso.	Idem.
Almería.....	76°3	4°5	E....	Id. fte.	Idem.	Oleaje.
Almería.....	76°4	4°6	NO...	Calma.	Poco nub.º	Tranq.º
Málaga.....	76°1	8°8	SO...	Idem.	Cubierto.	Idem.
Valencia.....	76°1	8°5	O....	Idem.	Poco nub.º	Idem.
Palma.....	76°5	8°4	N....	Idem.	Casi desp.º	Tranq.º
Batavia.....	76°3	4°4	NNE..	Idem.	Poco nub.º	Idem.
Barcelona.....	76°3	1°9	O....	Idem.	Cubierto.	Idem.
Valencia.....	76°9	5°3	SSO..	Idem.	Despejado.	Idem.
Soria.....	76°1	6°7	E....	Idem.	Nuboso...	Idem.
León.....	76°2	4°0	N....	B.ºHg.	Idem.	Idem.
Valladolid.....	76°5	3°2	NE...	Calma.	Despejado.	Idem.
Salamanca.....	76°6	2°3	NE...	B.ºHg.	Casi desp.º	Idem.
Segovia.....	76°4	4°0	SO...	Calma.	Despejado.	Idem.
Madrid.....	76°8	5°8	SO...	Idem.	Casi desp.º	Idem.
Albacete.....	76°8	3°3	S....	Idem.	Nuboso...	Idem.
Madrid.....	76°9	1°2	OSO..	B.ºHg.	Cubierto.	Idem.
Sevilla.....	74°1	4°0	NO...	V.ºfte.	Lluvioso.	G. oleaje
St. Mathieu.....	76°9	7°0	NNO..	B.ºfte.	Idem.	Agitada.
Isla d'Aix.....	76°6	4°3	SEE..	Calma.	Casi desp.º	Tranq.º
Corcega.....	76°4	6°3	OSO..	Viento.	Cubierto.	Idem.
Corcega.....	76°2	- 0°2	NO...	Id. fte.	Brumoso.	G. oleaje.
Wien.....	76°6	5°3	OSO..	B.ºHg.	Despejado.	Picada.
Madrid.....	76°4	4°6	SO...	Viento.	Lluvioso.	Idem.
Murcia.....	76°5	11°3	ONO..	Id. fte.	Cubierto.	Idem.
Palencia.....	76°3	1°2	SO...	Calma.	Idem.	Idem.
Castellón.....	76°3	10°9	NE...	Idem.	Nuboso...	Idem.

ENTRANADOS — DÍA 22

Oporto.....	76°2	10°1	OSO..	B.ºfte.	Cubierto.	Tranq.º
Granada.....	76°3	8°6	OSO..	Id. lig.	Idem.	Idem.

Intención general de Ciudades y Poblaciones

Ayer no llovió en ninguna provincia.

Forma parte de este número de la GACETA el pliego 19 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondiente al tomo I.

ANUNCIO

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, y un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

ALMACÉN GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE LA Administración civil, activa y pasiva, dependientes del Ministerio de la Gobernación, procedido del artículo correspondiente de la ley y del Real decreto orgánico.—Edición oficial.—Se halla de venta en el mismo Almacén de la GACETA DE MADRID, al precio de 50 céntimos el ejemplar.

SANTOS DEL DÍA

Nuestra Señora de la Paz, y San Timoteo, Obispo y mártir. Cuarenta Horas en la iglesia del Colegio de Nuestra Señora de la Paz.

Imprenta de la Vinda de M. Miquel de los Rios, Miguel Servet, 18.